



## BOLETÍN TRIBUTARIO - 043/22

### ACTUALIDAD NORMATIVA - DOCTRINARIA

#### I. DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES

##### 1.1 **IMPORTANTES PRECISIONES SOBRE LOS FACTURADORES ELECTRÓNICOS**

La DIAN emitió comunicado de prensa destacando:

*“La Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales DIAN informa que todo sujeto obligado a facturar, debe realizar el procedimiento de habilitación como Facturador Electrónico y tener la responsabilidad 52 como comprador electrónico en el Registro Único Tributario RUT.*

*El ticket de máquina registradora con sistema POS, lo podrán expedir los sujetos obligados a facturar; salvo que el comprador del bien y/o servicio exija la expedición de la factura de venta, caso en el cual se debe expedir Factura Electrónica de Venta.*

*Los obligados a facturar podrán utilizar el ticket de máquina registradora con sistema POS, salvo en los casos en que el comprador exija la expedición de la Factura Electrónica de Venta.*

*Es importante anotar que la Factura Electrónica de Venta se debe expedir en la oportunidad y cumpliendo con los requisitos establecidos en la Resolución – DIAN, 000042 de mayo de 2020 y las disposiciones que la modifiquen; por lo tanto, para efectos tributarios no se le debe exigir al comprador documentación o procedimientos distintos a aquellos que la citada disposición establece.*

*Igualmente recordar que la Factura Electrónica de Venta es el documento soporte de costos, deducciones e impuesto descontables junto con los documentos equivalentes, salvo el ticket de máquina registradora con sistema POS, el cual no es un documento autorizado por el legislador como soporte de los conceptos antes descritos.*

*Para los casos en que el adquirente exija la Factura Electrónica de Venta y el sujeto obligado a su expedición no la expida al momento de la venta del bien y/o la prestación del servicio, según lo establece la resolución 000042 de mayo*



de 2020, podrá denunciar el hecho a través de nuestro sistema electrónico de denuncias que encuentra en el siguiente enlace: [Sistema de Información Denuncias de Fiscalización \(dian.gov.co\)](https://sistema.denuncias.dian.gov.co)

La DIAN a través de la Dirección de Gestión de Fiscalización realiza acciones de control con el fin de verificar el cumplimiento de la obligación de expedir FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA.

Recuerde que el incumplimiento de las disposiciones que regula la obligación formal de facturar acarrea las sanciones establecidas en el Estatuto Tributario de conformidad con la conducta en que se encuentre inmerso el infractor.

Descargue [aquí](#) el Comunicado de Prensa”.

## 1.2 DOCTRINA

- **CONCLUYE QUE LA PAUTA PUBLICITARIA EN FACEBOOK, TODA VEZ QUE LA MISMA SE REALIZA EN INTERNET, ES DECIR DE FORMA VIRTUAL, EL SERVICIO ES PRESTADO EN EL EXTERIOR, PUESTO QUE ES ALLÍ DONDE SE ENCUENTRAN LOS SERVIDORES Y NUBE DE DATOS QUE ORIGINAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. POR ENDE, LOS INGRESOS DERIVADOS DE LA PRESTACIÓN DE DICHO SERVICIO EN EL EXTERIOR NO CONSTITUYEN INGRESOS DE FUENTE NACIONAL - [Concepto 100208192-184 del 28 de septiembre de 2021](#)**

Agregó la DIAN:

*“Al respecto, es importante señalar en primera medida que, para efectos del impuesto sobre la renta, deberán atenderse las disposiciones señaladas en el Libro Primero del Estatuto Tributario. Así las cosas, el artículo 24 del Estatuto Tributario señala que se consideran como ingresos de fuente nacional, entre otros, los derivados de la prestación de servicios dentro de su territorio, de manera permanente o transitoria, con o sin establecimiento propio.*

*Lo anterior obedece a un criterio objetivo, esto es que como regla general la naturaleza de ingreso nacional dependerá del lugar en donde se realice la actividad que genera dicha renta, es decir, la ubicación territorial de quien presta el servicio.*

*Sin embargo, debe tenerse en cuenta que existen algunas excepciones bajo las cuales las disposiciones normativas vigentes expresamente señalan que, no obstante el servicio se preste desde el exterior, los ingresos percibidos*



*por dichos servicios se considerarán como rentas de fuente nacional (por ejemplo, los servicios técnicos a los que se refiere el numeral 8 del artículo 24 del Estatuto Tributario)”.*

## II. SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA DE BOGOTÁ (SDH)

- **INFORMACIÓN EXÓGENA DISTRITAL: ESTABLECEN LAS PERSONAS NATURALES, JURÍDICAS, CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES Y/O SOCIEDADES DE HECHO, EL CONTENIDO Y LAS CARACTERÍSTICAS DE LA INFORMACIÓN QUE DEBEN SUMINISTRAR A LA DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ - [Proyecto de Resolución](#)**

La SDH publicó el referido proyecto en su página web. Recibirá comentarios hasta el 17 de marzo de 2022, al link: [Comentarios Proyecto Resolución](#).

## III. DECRETOS GOBIERNO NACIONAL

- **LINEAMIENTOS GENERALES PARA FORTALECER LA GOBERNANZA DE LA SEGURIDAD DIGITAL, LA IDENTIFICACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS CRÍTICAS CIBERNÉTICAS Y SERVICIOS ESENCIALES, LA GESTIÓN DE RIESGOS Y LA RESPUESTA A INCIDENTES DE SEGURIDAD DIGITAL: ADICIONA EL TÍTULO 21 A LA PARTE 2 DEL LIBRO 2 DEL DECRETO ÚNICO 1078 DE 2015, REGLAMENTARIO DEL SECTOR DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - [Decreto 338 del 8 de marzo de 2022](#)**
- **ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE LOS CERTIFICADOS DE CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRÁCTICAS DE ELABORACIÓN, LABORATORIO Y MANUFACTURA ANTE EL INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS - INVIMA - [Decreto 335 del 8 de marzo de 2022](#)**

SÍGUENOS EN [TWITTER](#)

FAO

11 de marzo de 2022